

## Defensoría ante el Tribunal Superior de Justicia

### **RESOLUCION N° /2013.**

Neuquén, de Abril de 2013.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 92/13 suscripto por la Responsable del Servicio de Orientación Jurídica respecto de la actuación que le cupiera al Sr. Defensor Fernando Diez respecto de la asistencia técnica de la Sra. Delgadina Rosa Orellana y

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio donde da cuenta la Dra. Pini de la derivación de la Sra. Delgadina Rosa Orellana al Dr. Fernando Diez para la representación legal de la misma en un proceso ejecutivo donde la misma requirió con fecha de Abril del cte. la asistencia técnica para comparecer al mismo.

Tal intervención obedeció a la excusación de las Defensoras civiles respecto de la requirente de tutela, razón por la cual conforme Resolución de Subrogancia correspondió la designación del citado Defensor, designándosele Secretaria de Actuación a la Dra. Vanesa Bertoglio conforme se le informara oportunamente.

Conforme surge de la presentación anejada al Oficio referenciado, la Dra. Bertoglio atendió a la cliente el día 11.04.13 en razón de la urgencia atento la perentoriedad de los plazos procesales, remitiéndosele conjuntamente con el oficio el escrito suscripto por la parte para el análisis y firma del Defensor designado.

Las razones esgrimidas por el Señor Defensor dan cuenta de la recepción de la presentación en el organismo a su cargo, lo que motivo del citado funcionario que asumiera la representación legal correspondiente, la que por cierto no cuestiona, limitando su responde a cuestiones referidas a la comunicación o ausencia de ésta por parte de la funcionaria asignada como Secretaria de actuación, siendo de conocimiento del Señor Defensor la ausencia de habilitación legal de los Prosecretarios en el ámbito de la Defensa Oficial para asumir representación procesal.

Por ello en uso de facultades que son propias el Defensor Ante el Tribunal Superior de Justicia

**RESUELVE:**

1. Formular un llamado de atención al Señor Defensor Dr. Fernando Diez atento la inobservancia del deber de diligencia que debe observar todo magistrado de la Defensa en el cumplimiento de los plazos procesales tendientes a garantizar la tutela judicial efectiva.

2. Exhortar a todos los operadores de la Defensa Oficial ha arbitrar todo recaudo orientado a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de quienes concurren a la asistencia de la Defensa Oficial.

3. Regístrese, Notifíquese, y Archívese.